



RICARDO  
SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.19  
19:12:44 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

# ALCANCE N° 149 A LA GACETA N° 146

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 19 de junio del 2020

41 páginas

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEYES**  
**PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO**  
**DECRETOS**  
**DIRECTRIZ**  
**RESOLUCIONES**

**REGLAMENTOS**  
**MUNICIPALIDADES**

# RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE SALUD

**MS-DM-4821-2020.—MINISTERIO DE SALUD.—San José a las doce horas del diecinueve de junio de dos mil veinte.**

Modificación de la resolución ministerial No. MS-DM-4467-2020 de las quince horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante la cual se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento con atención al público, para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19.

### CONSIDERANDO:

I Que mediante resolución ministerial No. MS-DM-4467-2020 de las quince horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, de lunes a viernes de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los sábados y domingos de manera total. Dichas restricciones se aplicarán del 01 al 19 de junio de 2020.

II Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes, con el objeto de atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense ante los efectos del COVID-19. Por lo que se considera oportuno y necesario ampliar el rige de las medidas restrictivas que actualmente estaban vigentes desde el 01 al 19 de junio de 2020, hasta por una semana más inclusive, todo esto en atención del comportamiento epidemiológico del virus y el incremento importante en los casos positivos en el país.

**Por tanto,**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la disposición Sexta del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-4467-2020 de las quince horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte, para que en lo sucesivo se lea así:

*“SEXTO: La presente resolución rige a partir de las 5:00 horas del 01 de junio y hasta las 23:59 horas del 26 de junio de 2020.*

**SEGUNDO:** En lo demás, se confirma la resolución No. MS-DM-4467-2020 de las quince horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte.

**COMUNÍQUESE:**

Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.—1 vez.—Exonerado.—( IN2020465799 ).